Instrucción de la Escuela de Doctorado de 22 de junio de 2015 acerca de los requisitos de acceso a los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza adaptados al R.D. 99/2011.

El artículo 6 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece los requisitos de acceso al doctorado considerando distintos supuestos de acceso en función de las titulaciones oficiales universitarias ya cursadas.

Haciendo uso de su prerrogativa para determinar las equivalencias entre los créditos LRU (propios las anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, la Universidad de Zaragoza, a efectos de acceso al doctorado, ha acordado en **Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2014 l**o siguiente:

1. *Podrán acceder a un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española de ciclo largo obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007.*

2. *Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial española de ciclo corto obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, podrán acceder a un programa de doctorado cuando el total de créditos superados en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales sea igual o superior a 300 y siempre que al menos 60 ECTS sean de nivel de máster oficial. El cómputo en ECTS de las mencionadas titulaciones se hará de acuerdo con las equivalencias establecidas por la Universidad de Zaragoza.*

De acuerdo con el RD 99/2011, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2014 y el ***art. segundo del Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. (BOE 3/2/2015)*** la presente instrucción relativa al acceso al Doctorado, que sustituye a la de 19 de septiembre de 2014, queda redactada como sigue, **a partir del curso 2015/16:**

-Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero*, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*:

*Artículo **segundo**. Modificación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.*

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, queda redactado de la siguiente manera:

*«1. **Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario** estar **en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.»***

Teniendo en cuenta dicha modificación del RD 99/2011, tendrán además acceso a Doctorado:

a. Los graduados que hayan superado un mínimo de 60 ECTS de estudios oficiales de Máster.

b. Los egresados (licenciados, ingenieros, arquitectos) de titulaciones universitarias oficiales de 300 créditos o más, anteriores a las reguladas por el R.D. 1393/2007.

c. Los diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos que, de acuerdo con las equivalencias en ECTS de sus respectivas titulaciones que se detallan a continuación, hayan superado un total de 300 ECTS, de los cuales al menos 60 deben corresponder a estudios oficiales de nivel de Máster.

Créditos de la diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica	Equivalencia en ECTS (a efectos de acceso al doctorado)
Entre 180 y 210 (inclusive)	180
Entre 211 y 235 (inclusive)	210
Más de 235	240

d. Los graduados cuyo título oficial español tenga una duración de al menos 300 ECTS. Si el plan de estudios del correspondiente título de grado no incluye créditos de formación en investigación equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster, dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación establecidos por el programa de doctorado correspondiente.

e. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud. Estos titulados deberán acreditar la superación de 300 ECTS, teniendo en cuenta que la formación sanitaria especializada computará hasta un máximo de 60 ECTS.

f. Quienes estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, sin necesidad de homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implica en ningún caso la homologación del título previo del estudiante.

g. Quienes estén en posesión del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) obtenido según el RD 778/98 o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora según el RD 185/85.

h. Quienes estén en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Las previsiones anteriores se entienden sin perjuicio de la competencia de las comisiones académicas de los programas de doctorado para establecer a los solicitantes los complementos de formación específicos que consideren adecuados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del R.D. 99/2011

Zaragoza, 22 de junio de 2015

El Director de la Escuela de Doctorado
Francisco Marco Simón

Aquellas solicitudes de titulados que acrediten una formación universitaria oficial de al menos 300 ECTS (de los cuales 60 como mínimo serán de nivel de Máster) no contemplada en esta instrucción serán resueltas por el Director de la Escuela de Doctorado.